



*Ministerio de Justicia*  
*Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 1 -

Asunción, 30 de diciembre de 2024

**VISTO:** El Acta N°01-2024 de la Alta Dirección del Ministerio de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución CGR N°377 de la Contraloría General de la República establece en su Artículo 1° “Adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay-MECIP:2015...”

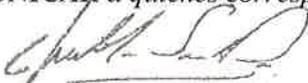
Que, en fecha 17 de junio de 2024, se procedió a la firma del Acta de Compromiso en la que el Ministro de Justicia, conjuntamente con los Viceministros, de Justicia y de Política Criminal, y el Plantel Directivo de la Institución (Alta Dirección), manifiestan su compromiso de asumir y apoyar de manera directa y recurrente la Implementación Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP – en el Ministerio de Justicia.

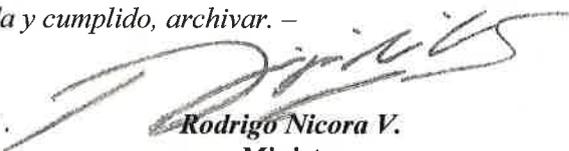
Que, por Resolución ministerial MJ N° 53/2024, Adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno MECIP:2015

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones y legales,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE**

- Art. 1°-** **APROBAR** la Política de Administración de Riesgo Versión II del Ministerio de Justicia que se anexa a la presente resolución en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno- MECIP:2015
- Art. 2°-** **ENCARGAR** al Equipo MECIP a establecer los procedimientos para apoyar las tareas de identificación, análisis, valoración y medición de los riesgos y su impacto, en la implementación del Componente de Administración de Riesgo.
- Art. 3°-** **ENCARGAR** la resolución N°443 de fecha 01 de diciembre de 2023 “Por la cual se ratifica la Resolución N°195 de fecha 28 de diciembre de 2022” “Por la cual se aprueba la Política de Administración de Riesgos Versión 1.0 del Ministerio de Justicia”.
- Art. 4°-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. –

  
José María Sosa Duarte  
Secretario General

  
Rodrigo Nicora V.  
Ministro



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 2 -

**Introducción**

El Ministerio de Justicia, abocado a fortalecer su rol constitucional de interlocutor del Poder Ejecutivo con Poder Judicial ha incorporado importantes reestructuraciones administrativas y organizacionales dentro del Ministerio de Justicia, una de las cuales tiene que ver con la modernización del funcionamiento institucional.

La Contraloría General de la República ha establecido y adoptado la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - MECIP: 2015, como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de los Organismos y Entidades del Estado, sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, por Resolución CGR N° 377/2016.

Por su parte, el Ministerio de Justicia adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP:2015, por Resolución N° MJ N° 53/2024.

La Política de Administración de Riesgo, constituye la aplicación de un método lógico y sistemático que permita al Ministerio de Justicia minimizar pérdidas y maximizar beneficios conforme a la que establece NRM MECIP;2015.

Este documento tiene como objetivo implementar y mantener procedimientos para la continua identificación y evaluación de sus riesgos y para la determinación de las medidas de control necesarias, es para ello que se define la metodología para la identificación y evaluación de riesgos, así como la valoración de los mismos aplicando una matriz o mapa de riesgo entre otros elementos que permitirán dar cumplimiento al objetivo principal que es minimizar pérdidas y maximizar beneficios en todos los procesos y procedimientos institucionales.

**1- Metodología para la identificación y Evaluación de Riesgos (IyER)**

- **Administración de Riesgos:** implica la aplicación de un método lógico y sistemático para establecer los riesgos asociados con cualquier actividad, función o proceso, de forma tal que permita a la Institución minimizar pérdidas y maximizar beneficios.
- **Riesgo:** a un suceso incierto o un resultado inesperado que afecta la capacidad de cumplir con un objetivo determinado (no debe confundirse con una deficiencia en la gestión).
- **Objetivo:** Brindar a través de guías técnicas, metodológico y sistemático para la identificación, valoración y control de los Riesgos para reducir los obstáculos que impiden la consecución de objetivos.

**2- Los elementos principales del proceso de administración de riesgos son los siguientes:**

- A. **Establecer el contexto:** establecer los contextos estratégicos, organizacionales y de administración de riesgos en los cuales tendrá lugar el resto de los procesos.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 3 -

- B. **Identificar riesgos:** identificar que, por qué, donde, cuándo y cómo los eventos podrían impedir, degradar o demorar el logro de los objetivos estratégicos y misionales de la organización.
- C. **Analizar riesgos:** analizar los riesgos en términos de consecuencia y probabilidad en el contexto de los controles existentes.
- D. **Evaluar riesgos:** comparar los niveles estimados de riesgo contra los criterios preestablecidos para identificar las prioridades de gestión.
- E. **Tratar riesgos:** Si los niveles de riesgo establecidos son bajos y son tolerables entonces no se requiere tratamiento. Para mayores niveles de riesgo, se deben desarrollar e implementar estrategias y planes de acción específicos, de costo-beneficio adecuado, para aumentar los beneficios y reducir los costos potenciales.

**3- Identificación de Riesgos**

La Identificación de Riesgos permite reconocer los eventos que puedan afectar negativamente a la institución y definir sus características, los agentes generadores, las causas y los efectos.

- **Agentes generadores:** que se entiende como todos los sujetos u objetos que tienen la capacidad de originar un riesgo. Para cada riesgo, se identifica y se establece el agente generador de la siguiente lista: personas, materiales, equipos, instalaciones o entorno, y especifique que, quien o cuales son los agentes generadores de cada uno de los riesgos identificados.
- **Causas:** Determinar las razones o motivos por los cuales se genera un riesgo. Su identificación es necesaria, ya que ellas influyen directamente en la probabilidad de ocurrencia de los eventos y, por lo tanto, tienen incidencia en el establecimiento de políticas para su disminución o eliminación.
- **Efectos:** Determinar las consecuencias de la ocurrencia del riesgo, en los objetivos de la institución. Generalmente, los efectos se presentan en personas o bienes materiales o inmateriales. Algunos de los efectos más importantes son: daños físicos y fallecimientos, sanciones, pérdidas económicas, pérdida de información, pérdida de bienes, interrupción del servicio, daño ambiental, pérdida de imagen y pérdida de mercado.

La Identificación de Riesgos es parte del Análisis Estratégico y constituye la base para el Análisis de Riesgos.

Se debe realizar para los Objetivos Institucionales, así como para todo el despliegue del Modelo de Gestión por Procesos, identificando riesgos en los Macroprocesos/Procesos/Subprocesos y Actividades, una vez que se halla actualizado el Modelo de Gestión por Procesos del Ministerio de Justicia, a su vez verificar que ningún riesgo sea igual a un efecto. En caso que esto ocurra, se debe eliminar el riesgo o replantearlo.



Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 653

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 4 -

**4- Clasificación y Valoración de Riesgos.**

**A. Por su Probabilidad**

**Tabla de Probabilidad**

Nivel	Ocurrencia	Descripción	Frecuencia	Valor
1	Baja	Es un poco factible que el evento se presente	Hasta 1 vez al año	1
2	Media	Es factible que el evento se presente	Hasta 1 vez al mes	2
3	Alta	Es muy factible que el evento se presente	Más de una vez al mes	3

**B. Por su Impacto:**

**Tabla de Impacto**

**Criterios a Considerar para calificar impacto:**

Nivel	Consecuencia	Descripción	Impacto	Valor
1	Leve	Si el evento se presenta tendrá bajo o nulo efecto	El evento no tiene consecuencias relevantes y el objetivo no sufre desviaciones	5
2	Moderada	Si el evento se presenta tendrá un efecto medio o relativamente importante	El proceso se ve afectado y su objetivo sufre demora o degradación (pérdida de calidad)	10
3	Grave	Si el evento se presenta tendrá un fuerte impacto institucional	El evento impide la continuidad del proceso y el logro de su objetivo	20



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 653

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 5 -

**C. Mapa de Calor:**

**Matriz de Riesgo o Mapa de Calor:**

<b>PROBABILIDAD</b>	<b>Alta (3)</b>	<b>15 Moderado Prevenir</b>	<b>30 Importante Prevenir Proteger Compartir</b>	<b>60 Inaceptable Eliminar Prevenir Proteger Compartir</b>
	<b>Media (2)</b>	<b>10 Tolerable Aceptar el Riesgo Prevenir</b>	<b>20 Moderado Prevenir Proteger Compartir</b>	<b>40 Importante Prevenir Proteger Compartir</b>
	<b>Baja (1)</b>	<b>5 Aceptable Aceptar el riesgo</b>	<b>10 Tolerable</b>	<b>20 Moderado Proteger Compartir</b>
		<b>1 leve</b>	<b>2 moderado</b>	<b>3 grave</b>
<b>IMPACTO</b>				
		<b>Zona de Riesgo Alto</b>		
		<b>Zona de Riesgo Moderado</b>		
		<b>Zona de Riesgo Bajo</b>		

**D. Observaciones a tener en cuenta:**

<b>Asumir el Riesgo</b>	Implica que se aceptan las consecuencias de la materialización del riesgo y por tanto no es necesario tomar medidas para seguir disminuyendo la probabilidad e impacto del riesgo
<b>Reducir el Riesgo</b>	Implica tomar medidas para disminuir la probabilidad y/o el impacto. Reducir el riesgo atacando la probabilidad resulta más económico antes de aplicar medidas más costosas y difíciles para mitigar el impacto.
<b>Evitar el Riesgo</b>	Implica tomar medidas encaminadas a prevenir que el riesgo se materialice, evitar la materialización de riesgo es la primera alternativa a considerar, y esto se logra cuando se mejora la efectividad de los procesos y procedimientos incorporando ajustes importantes y drásticos, como le rediseño o la reingeniería de procesos.
<b>Compartir o Transferir el Riesgo</b>	Implica tomar medidas para reducir el impacto de la materialización del riesgo, a través del compartir o transferir las pérdidas o daños potenciales a otras organizaciones o entidades, como en el caso de los contratos de seguros, (pólizas) o a través de otros medios que permiten distribuir una porción del riesgo con otra entidad.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 6 -

**E. Por Ponderación**

Toma como base la calificación y evaluación de los riesgos, procediendo a la ponderación de riesgos los cuales se relaciona, con el objetivo de establecer las prioridades para su manejo y fijación de políticas.

Se requiere la ponderación para focalizar la gestión de la administración de Riesgos hacia aquellos de mayor impacto o que afecten los más importantes de la institución.

La Valoración de Riesgos permite establecer el nivel o grado de exposición de la institución y de los impactos del riesgo a nivel estratégico, para determinar las prioridades en la fijación de Políticas de Administración de Riesgos en la Institución.

<i>(1) Macroproceso</i>							
<i>(2) Procesos</i>	<i>(3) Riesgos</i>	<i>Calificación</i>			<i>(7) Evaluación</i>	<i>(8) Medidas de Respuesta</i>	
		<i>(4) Probabilidad</i>	<i>(5) Impacto</i>	<i>(6) Calificación</i>			

**5- Tabla de Identificación de Riesgos**

**6- Identificación de Riesgos – Procesos**

<i>Macroproceso:</i>						
<i>(1) Proceso</i>	<i>(2) Objetivo</i>	<i>(3) Riesgos</i>	<i>(4) Descripción</i>	<i>(5) Agente Generador</i>	<i>(6) Causas</i>	<i>(7) Efectos</i>

**1- Definir el Macroproceso.**

- En la columna (1), Identificar el proceso.
- En la columna (2), mencionar el objetivo del proceso.
- En la columna (3), Riesgo, describir el riesgo narrando brevemente en que consiste.
- En la columna (4), Descripción, describir brevemente en que consiste
- En la columna (5), Agente Generador, establecer los agentes generadores.
- En la columna (6), Causas, establecer las causas del riesgo.
- En la columna (7), Efecto, es el resultado de la ocurrencia del riesgo.



Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N° 653

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 7 -

**2- Calificación y Evaluación de Riesgos- Procesos**

- En la columna (1), Definir el Macroproceso.
- En la columna (2), Identificar el proceso.
- En la columna (3), Identificar el riesgo.
- En la columna (4), Identificar la Probabilidad de ocurrencia.
- En la columna (5), Definir el Impacto del riesgo.
- En la columna (6), Valorar el grado de ocurrencia del riesgo (utilizar el Mapa de calor para el análisis).
- En la columna (7), Evaluar la zona de impacto.
- En la columna (8), Definir la forma de mitigar o establecer controles para prevenir el riesgo.

**3- Ponderación Procesos y Riesgos**

Macroproceso							
Ponderación Procesos		I,	Ponderación de Riesgos Procesos				
(1) Procesos	1	(2) Ponderación %	1	(3) Riesgos	1	(4) Ponderación %	

- Definir el Macroproceso.
- En la columna (1), Identificar el proceso.
- En la columna (2), Ponderación del Proceso.
- En la columna (3), Identificar el Riesgo.
- En la columna (4), Ponderar el Riesgo.

**6- Glosario de Riesgos**

- **ACCESO ILEGAL:** posibilidad de llegar a algo o a alguien valiéndose de medios que van contra la ley.
- **ACCIDENTE:** suceso imprevisto, generalmente negativo, que altera la marcha normal de las cosas.
- **ACTO MALINTENCIONADO:** hecho o acción realizada con la intención de llegar a algo o a alguien con mala fe o mala intención.
- **ATENTADO:** llevar a cabo una acción que cause daño grave a una persona o cosa.
- **AUSENTISMO:** no asistir al trabajo u otro lugar de asistencia obligatoria, sin justificación.
- **CAMBIO CLIMATICO:** alteración en las condiciones climáticas.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 653

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 8 -

- **CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATO:** intervenir en la celebración de un contrato sin cumplir con los requisitos legales.
- **COHECHO:** aceptar dinero, otra utilidad y/o promesas remuneratorias por parte de un funcionario público a cambio de retardar u omitir un acto que corresponda a su cargo, ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, ejecutar actos en el desempeño de sus funciones, o dar información sobre asuntos sometidos a su conocimiento.  
Las personas que realizan los ofrecimientos anteriormente descritos también incurrir en cohecho.
- **COLAPSO DE OBRA:** derrumbe de un conjunto de elementos debido a la pérdida estructural de los mismos.
- **COLAPSO DE TELECOMUNICACIONES:** decrecimiento o disminución intensa de la interconexión de sistemas informáticos situados a distancia.
- **CONCUSIÓN:** cuando un funcionario público abusando de su cargo o de sus funciones, induce a que alguien de o promete para su propio beneficio o el de un tercero, ya sea dinero o cualquier otra utilidad indebida, o los solicite.
- **CONFLICTO:** situación de desacuerdo u oposición constante entre personas.
- **CONFLICTO ARMADO:** referido a grupos que no pueden solucionar sus desacuerdos u oposición constante, por medios pacíficos, y deriva en un estado de guerra constante.
- **CONTAMINACION:** alterar la pureza de una cosa.
- **CORRUPCION DE ALIMENTOS, PRODUCTOS MEDICOS O MATERIALES**  
**PROFILACTICOS:** envenenar, contaminar y/o alterar productos o sustancias alimenticias, medicas o materiales profilácticos, medicamentos o productos farmacéuticos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o productos de aseo de aplicación personal; así como comercializarlos, distribuirlos o suministrarlos. También hace parte de este riesgo el suministro, comercialización o distribución de los productos mencionados anteriormente que se encuentren deterioradas, caducados o incumplan las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficiencia, siempre que se ponga en peligro la vida o salud de las personas.
- **CORTOCIRCUITO:** circuito eléctrico que se produce accidentalmente por contacto entre los conductores y suele determinar una descarga de alta energía.
- **CULTIVO Ilícito:** sembrar plantas no permitidas legal ni moralmente y hacer que se desarrollen en el medio adecuado.
- **DEFRAUDACION:** este riesgo puede presentarse de dos formas. Cuando mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropien de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno; y en el caso de las rentas, cuando sean declarados tributos por un valor inferior al que por ley corresponde.
- **DEMANDA:** escrito que se presenta ante un juez para que resuelva sobre un derecho que se reclama contra el deudor u obligado.
- **DEMORA:** Tardanza en el cumplimiento de algo.
- **DESACIERTO:** equivocación o error en la toma de decisiones.
- **DESPILFARRO:** gastar mucho dinero u otra cosa innecesaria o imprudentemente.
- **DETERIORO:** daño. Poner en mal estado o en inferioridad de condiciones de algo.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

Resolución N° 653

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO: MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 9 -

- **DISTURBIO:** Perturbaciones del orden público y de la tranquilidad.
- **DOLO:** toda aserción falsa o disimulación de lo verdadero. Fraude, simulación o engaño.
- **ELUSION:** buscar mecanismos para no ser sujeto de gravamen.
- **ENCUBRIMIENTO:** tener conocimiento de la misión encargada a alguien para realizar un acto que merece castigo por la ley, y sin haberlo acordado previamente se ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente; además adquirir, poseer, convertir o transferir bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen en un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.
- **ENFERMEDAD:** alteración más o menos grave en la salud del cuerpo o de la mente.
- **EPIDEMIA:** enfermedad infecciosa que, durante un cierto tiempo, ataca simultáneamente en un sitio más o menos extendido a un gran número de personas.
- **ERROR:** idea, opinión o creencia falsa. Acción equivocada, o desobedecer una norma establecida.
- **ESPECULACION:** poner en venta artículos oficialmente considerados de primera necesidad, a precios superiores a los fijados por la autoridad competente.
- **ESPIONAJE:** observar con atención y disimulo lo que se dice y hace.
- **ESTAFA:** inducir o mantener a otra persona en un error por medio de engaños.
- **ERROR:** opinión, concepto o juicio falso que proviene de percepción inadecuada o ignorancia; también se llama error al obrar sin reflexión, sin inteligencia o acierto.
- **EVASION:** incumplir total o parcialmente con la entrega de las rentas que corresponda legalmente pagar.
- **EXCLUSION:** negar la posibilidad de cierta cosa. Quitar a una persona o cosa del lugar en el que le correspondería estar o figurar.
- **EXTORSION:** causar que una persona haga, tolere u omita alguna cosa contra su voluntad, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí mismo o para un tercero.
- **FALSEDAD:** cuando un funcionario público en el desarrollo de sus funciones, al escribir o redactar un documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle. Total, o parcialmente la verdad. Cuando bajo la gravedad de juramento, ante la autoridad competente, se falte a la verdad o se calle total o parcialmente. Falsificar documento privado, sellos y/o estampillas oficiales, o usarlos fraudulentamente.
- **FALSIFICACION DE DOCUMENTO:** imitar, copiar o reproducir un escrito o cosa que sirva para comprobar algo, haciéndolo pasar por autentico o verdadero.
- **FALLA DE HARDWARE:** defecto que puede presentarse en los Comités de un sistema informático, que impide su correcto funcionamiento.
- **FALLA DE SOFTWARE:** defecto que puede presentarse en el conjunto de programas que ha sido diseñado para que la computadora pueda desarrollar su trabajo.
- **FRAUDE:** inducir a cometer un error, a un funcionario público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; así como evitar el cumplimiento de obligaciones impuestas en resoluciones judiciales. También se considera fraude obtener mediante maniobras engañosas que un ciudadano o un extranjero vote por determinado candidato, partido o corriente política. Engaño malicioso con el que se trata de obtener una ventaja en detrimento de alguien - sustracción maliciosa que alguien hace a las normas de la ley o a las de un contrato en perjuicio de otro.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 10 -

- **HUELGA**: interrupción indebida del trabajo que realizan los funcionarios públicos para obtener del gobierno cierta pretensión, o para manifestar una protesta.
- **HURTO**: apoderarse ilegítimamente de una cosa ajena, sin emplear violencia, con el propósito de obtener provecho para sí mismo o para otro.
- **INCENDIO**: fuego grande que destruye lo que no está destinado a arder, como un edificio o un bosque.
- **INCUMPLIMIENTO**: no realizar aquello a que se está obligado.
- **INEXACTITUD**: presentar datos o estimaciones equivocadas, incompletas o desfiguradas.
- **INFLUENCIA**: actuar sobre la manera de ser o de obrar de otra persona o cosa.
- **INFRACCION**: quebrantamiento de una norma o un pacto. Acción con la que se infringe una ley o regla.
- **INSTIGACION**: incitar publica o directamente a otras personas a cometer un determinado delito.
- **IRREGULARIDAD**: actos intencionales por parte de uno o más individuos de la administración, funcionarios.
- **LESION DE CONFIANZA**: daño o perjuicio causado en los contratos onerosos, especialmente en las compras y ventas por no hacerlas en su valor justo.
- **OMISIÓN**: falta o delito que consiste en dejar de hacer, decir o consignar algo que debía ser hecho, dicho o consignado. Según el código penal, omisión significa omitir auxiliar a una persona cuya vida o salud se encuentre en grave peligro, o prestar asistencia humanitaria en medio de un conflicto armando a favor de las personas.
- **PARO**: suspensión total o parcial de la jornada laboral.
- **PECULADO**: cuando un funcionario público se apropia, usa o permite el uso indebido, de bienes del Estado o de empresas institucionales administradas, o en que tenga parte el Estado. Ya sea para su propio provecho o de un tercero.
- **PRESIONES INDEBIDAS**: fuerza o coacción que se hace sobre una persona o colectividad para que actúe de cierta manera ilícita e injusta.
- **PRESTACIÓN ILEGAL DE SERVICIO**: desempeñar labores destinadas a satisfacer necesidades del público, o hacer favores en beneficio de alguien, de forma contraria a lo que la ley exige.
- **PREVARICATO**: emitir resoluciones, dictámenes o conceptos contrarios a la ley, u omitir, redactar, negar o rehusarse a realizar actos que les corresponden a las funciones del funcionario público.
- **RUMOR**: noticia imprecisa y no confirmada que corre entre la gente.
- **SABOTAJE**: destruir, inutilizar, desaparecer de cualquier modo, dañar herramientas, bases de datos, soportes lógicos, instalaciones, comités o materias primas, con el fin de suspender o paralizar el trabajo.
- **SECUESTRO**: apoderarse de una persona con el fin de conseguir algo o pedir dinero por su rescate.
- **SOBORNO**: entregar o prometer dinero o cualquier otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o guarde silencio total o parcialmente en un testimonio.
- **SUPLANTACION**: ocupar fraudulentamente el lugar de otro.
- **SUSPENSION**: interrupción de una acción.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 11 -

- **TERRORISMO:** provocar o mantener en zozobra, o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas, edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos.
- **TRAFICO DE INFLUENCIA:** utilizar indebidamente influencias de un funcionario público derivadas de su cargo o su función, para obtener cualquier beneficio para el mismo funcionario.
- **USURPACION:** cuando un particular, sin autorización legal, ejerce funciones públicas
- **VIRUS INFORMÁTICO:** el virus informático es un programa elaborado accidental o intencionalmente, que se introduce y se transmite a través de diskettes o de la red telefónica de comunicación entre ordenadores, causando diversos tipos de daños a los sistemas computarizados.

**7- Establecer el Tratamiento del Riesgo.**

La comunicación y consulta con las partes involucradas, tanto internas como externas, debería de tener lugar durante todas las etapas del proceso de administración de riesgos, a fin de garantizar que se tienen en cuenta las necesidades de los usuarios, o ciudadano, al momento de identificar riesgos y proponer acciones de tratamiento con vista a mejorar la prestación de los servicios. Los riesgos y sus elementos (definición, causas, impactos), se consolidan en el documento denominado "mapa de riesgos".

- Las responsabilidades en torno al tratamiento, información y comunicación de la Administración de riesgos se llevará de la siguiente manera:
- La Alta Dirección, en conjunto con la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional y la Coordinación MECIP, deberán asegurar la adecuada socialización y difusión de las responsabilidades para la aplicación de la Política de Administración de Riesgos del Ministerio de Justicia.
- Corresponde a los Directores Generales, Directores, Coordinadores y jefes de departamentos (dueños de procesos/subprocesos) implementar la metodología para mitigar riesgos en sus operaciones y para reportar a sus superiores los avances y dificultades en relación al manejo de sus riesgos.
- Corresponde a la Dirección de Auditoría Interna Institucional, realizar la evaluación independiente de la efectividad de la gestión de riesgos en la Institución, y socializar los responsables de las áreas auditadas los resultados de la evaluación de la gestión de riesgos, de manera a proponer correctivos y mejoras.
- Anualmente se deberá revisar el mapa de riesgos consolidados, para lo cual se tomará como insumo, las auditorías realizadas, internas y/o externas, informes presentados a la Alta Dirección.



*Ministerio de Justicia  
Presidencia de la República del Paraguay*

**Resolución N° 653**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO VERSIÓN II DEL MINISTERIO DE JUSTICIA QUE SE ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO- MECIP:2015 Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN**

- 12 -

**8- Niveles de responsabilidad por el seguimiento y revisión**

Las responsabilidades respecto a la administración de los riesgos son las siguientes:

<b>Responsables</b>	<b>Actividades</b>
<b>Alta Dirección</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar y valorar anualmente los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos estratégicos.</li><li>• Establecer y revisar anualmente la política de administración de riesgos.</li></ul>
<b>Dueños y ejecutores de procesos/ subprocesos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de los procesos a su cargo, aplicando la política general.</li><li>• Definir y diseñar los controles para mitigar los riesgos de sus procesos.</li><li>• Establecer los mecanismos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos en las funciones o actividades de los procesos a su cargo, tomando como base la metodología establecida en esta política general.</li><li>• Reportar de manera oportuna la materialización de los riesgos que requieren definiciones de las altas autoridades de la institución.</li><li>• Evaluar anualmente el comportamiento de los riesgos de los procesos/subprocesos a su cargo.</li></ul>
<b>Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional- Coordinación MECIP</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informar a la Alta Dirección sobre la incidencia de los riesgos en el logro de objetivos estratégicos.</li><li>• Consolidar los seguimientos anuales a los riesgos, presentados por los dueños de procesos</li><li>• Proponer a la Alta Dirección las actualizaciones y mejoras en la metodología y criterios de administración de riesgos.</li></ul>
<b>Auditoría Interna Institucional</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la segunda línea de defensa</li><li>• Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el SCI, durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en durante la ejecución de los trabajos de auditoría interna</li><li>• Comunicar a la MAI posibles cambios e impactos en la evaluación de riesgos detectados en las auditorías.</li><li>• Revisar la efectividad y la aplicación de controles definidos y las actividades de monitoreo de los riesgos por parte de los dueños de procesos.</li></ul>